

Euseb. PrWade

48

RESOLUCION Nº 2832



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 16 OCT 1973

VISTO la necesidad de expedir las instrucciones pertinentes relacionadas con el estricto cumplimiento de las disposiciones de los incisos 1º y 5º del artículo 54 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza, dependientes de este Ministerio,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

1º.- Las Direcciones Generales Técnico-Docentes y la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, procederán a adoptar las medidas necesarias, a efectos de poner en conocimiento del personal docente, auxiliar de la docencia y administrativo de los respectivos establecimientos de enseñanza, la prohibición contenida en el artículo 54, incisos 1º y 5º del Reglamento General para dichos establecimientos cuyo texto se transcribe:

"Artículo 54.- Está prohibido a los profesores:

1º.- Dar lecciones particulares a los alumnos del establecimiento....

Esta prohibición alcanza al demás personal docente, al Secretario y Ayudante de Clases y Trabajos Prácticos, como asimismo al personal administrativo y de disciplina.

5º.- Ser Director o propietario o cónyuge o hijo de propietario del colegio o establecimiento particular adscripto a la enseñanza. Esta prohibición alcanza igualmente al personal citado en el inciso 1º) de este artículo".

M.C.E.
127
1
1
1

///



Ministerio de Cultura y Educación

///

2°.- Los Consejos Nacionales de Educación y de Educación Técnica, procederán a adoptar igual resolución en lo que respecta al personal de sus respectivos establecimientos.

3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ A. TAIANA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

MINCE.
ED.
15